



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA PRESTACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE GESTION DE INGRESOS DE LA OFICINA TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (SIGIMA).**

**PRIMERO.- Objeto del contrato**

Constituye el objeto del contrato la adquisición por Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada -como entidad contratante y organismo autónomo especializado en el que el Ayuntamiento tiene descentralizado las competencias en materia de gestión tributaria y demás ingresos de derecho público- de un Sistema Integral de Gestión de Ingresos Municipales del Ayuntamiento de Fuenlabrada (en adelante Proyecto SIGIMA) que se define como una solución global e integral, y tiene por objeto dar respuesta a los siguientes niveles:

1. Gestión de tributaria y financiera de los ingresos de derecho publico que integre los todos los módulos generales y específicos que requiere la gestión de este tipo de deudas, incluyendo las correspondientes herramientas de tipo usuario que permitan la explotación de la información a efectos de cuadro de mandos.
2. Gestión de Expedientes de todos los tipos de procedimientos y tramitaciones o actuaciones que requiere la normativa y la operatoria del Sistema, incluyendo tanto la edición de informes, así como la tramitación telemática y archivo digitalizado de documentos.
3. Gestión Interoperativa que permita:
  - a. la integración del sistema de ingresos con otros Sistemas Corporativos (Contabilidad, Territorio, etc.), así como externos (Bancos, Catastro, AEAT, DGT, Notarios, etc.)
  - b. y el acceso modo Oficina Virtual por los Contribuyentes y Agentes Colaboradores, dando cumplimiento a la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso elect4onico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

En cuanto a las prestaciones que integran el contrato, junto con la adquisición del sistema de información se incluye su mantenimiento, conforme se determina en el artículo 266 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

La definición específica desde el punto de vista funcional y tecnológico del objeto del Proyecto SIGIMA se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas

La clasificación a efecto del vocabulario común de contratos públicos (CPV) es la 48000000



## **SEGUNDO.- Calificación del contrato. Régimen jurídico.**

La calificación del contrato conforme establece el artículo 12 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público -en cuanto que tiene por objeto la adquisición de un sistemas para el tratamiento de la información y su mantenimiento- ha de ser la de un contrato administrativo mixto de suministro (artículo 9.3.b)) y servicios (artículo 10) siendo prestación que más importante desde el punto de vista económico el suministro del sistema de información global, por lo que se rige en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

El contrato que resulte del procedimiento de licitación, se ajustará al contenido de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se considerará parte integrante de aquel.

La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para conocer de las controversias que se deriven del presente expediente y posterior contrato.

## **TERCERO.- Órgano de contratación**

La competencia como órgano de contratación corresponde al Presidente del Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, conforme se determina en los Estatutos de este Organismo Autónomo según la redacción actual publicada en el BOCM nº 156 de 18 de marzo. La ejecución de dicha competencia, no obstante, ha sido delegada en el Vicepresidente del Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada mediante Resolución del Presidente 751/2011 de 16 de junio, en la que además se nombra como Vicepresidente al Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Régimen Interior e Informática.

## **CUARTO.- Procedimiento de adjudicación**

El procedimiento de adjudicación del contrato será abierto, tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de



los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de acuerdo con el artículo 134 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula décimo primera de este Pliego.

**QUINTO.- Presupuesto base de licitación del contrato. Certificación de existencia de crédito presupuestario. Valor Estimado. Revisión de Precios**

1. El presupuesto de licitación, se fija en 2.300.000,00€ correspondiente a las siguientes prestaciones y anualidades:

	2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	Total
Licencia	830.072,54						
Implantación	369.380,00						
1 Total	1.199.452,54						
IVA	215.901,46						
Precio	1.415.354,00						1.415.354,00
Mantenimiento		149.940,00	149.940,00	149.940,00	149.940,00	149.940,00	
2 IVA		26.989,20	26.989,20	26.989,20	26.989,20	26.989,20	
Precio		176.929,20	176.929,20	176.929,20	176.929,20	176.929,20	884.646,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.415.354,00</b>	<b>176.929,20</b>	<b>176.929,20</b>	<b>176.929,20</b>	<b>176.929,20</b>	<b>176.929,20</b>	<b>2.300.000,00</b>

Las proposiciones económicas de los licitadores no podrán exceder de dicho importe por concepto-prestación y anualidad

2. La financiación del contrato se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el siguiente cuadro, y según consta retención de crédito 14/2011, incorporada al expediente.

Imputación Presupuestaria	Denominación	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL
2011-3019-932-64100	Adquisición Sistema de Información Proyecto SIGIMA	1.200.000,00	215.354,00						1.415.354,00
2011-3019-932-227.99	Mantenimiento SSII Proyecto SIGIMA			176.929,20	176.929,20	176.929,20	176.929,20	176.929,20	884.646,00
									2.300.000,00

3. El valor estimado del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, asciende a 1.949.152,54€ y por tanto, constituye un contratos de suministro sujetos a una regulación armonizada al exceder del umbral previsto en el artículo 15.1.b) LCSP.
4. La revisión del precio del contrato procederá transcurrido un año desde el inicio de la prestación correspondiente a la prestación mantenimiento sin resulte revisable el precio



correspondiente a las prestaciones relativas a la adquisición del sistema y migración de la información del actual del sistema de información de ingresos.

#### **SEXTO.- Duración del contrato. Plazos del contrato.**

1. La duración del Contrato es diferenciada para cada una de las prestaciones conforme se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a la fase de implantación (prestación adquisición y migración) y el periodo denominado de “Mantenimiento del Sistema de Información” que se define como el término durante el cual, el adjudicatario del contrato se compromete a prestar el servicio de corrección, adaptación y evolución de la aplicación. La empresa adjudicataria se compromete a garantizar la idoneidad tecnología del sistema de información global adquirido con una vida útil de 12 años.
2. La duración de la fase de implantación es la que se determina en el Punto 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que habrá de ser aprobada expresamente por el órgano de contratación a propuesta de la empresa adjudicataria y que estará integrada por dos fases cuyo término final será respectivamente los días 1 de marzo de 2012 y 2013.
3. La duración del periodo de Mantenimiento del Sistema de Información es la que se determina en el Punto 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas y que será de 5 años a contar desde su implementación efectiva de conformidad por el órgano contratante y que se estima en el ejercicio 2013.

#### **SÉPTIMO.- Capacidad para tomar parte en la licitación**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24



del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

### OCTAVO.- Presentación de ofertas. Lugar de presentación

1. La documentación para la licitación se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior con indicación del expediente de contratación Suministro del Sistema Gestión Integral de Ingresos del Ayuntamiento de Fuenlabrada (SIGIMA), y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente y contendrán:

- "Sobre A" documentación exigida para tomar parte en el procedimiento abierto y la licitación.
- "Sobre B" proposición económica, ajustada al modelo que se incluye en este pliego.
- "Sobre C" la documentación correspondiente a las referencias técnicas relativas a los criterios no cuantificables automáticamente según se determina en punto 3 del apartado décimo primero

Por separado, deberán adjuntar un escrito por duplicado, conteniendo nombre o razón social y NIF del licitador, referencia de la licitación a la que se concurre, domicilio, teléfono, fax y dirección electrónica, en su caso, y referencia de los sobres que se presentan a licitación, con el fin de facilitarles el resguardo del Registro de Entrada.

Todos los documentos deberán ser originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas: compulsadas por Notario o expedidas por el órgano administrativo o el Organismo público que emitió el documento original (Art. 9 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo).

Según el art. 20 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, la presentación de un certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado permitirá sustituir la presentación de la documentación exigida, acompañado de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. <http://registrodelicitadores.gob.es>

El idioma oficial es el castellano, y cualquier documentación administrativa, oferta técnica y económica presentada por empresas personas físicas y jurídicas licitadoras, bien sean de la Unión Europea o no, deberá estar traducida a dicho idioma.

2. Los licitadores deberán presentar su proposición en el Negociado de Contratación, (Plaza de la Constitución, 1 - Edificio 2, Plta. 2ª - 28943 - FUENLABRADA (Madrid), de lunes a viernes, los días laborables, en horario de 9,00 a 13,00 horas, con plazo hasta las 13,00 horas del día indicado en el Boletín Oficial del Estado y en la página web del Perfil de Contratante del Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (<http://www.ayto-fuenlabrada.es/index.do?MP=2&MS=19&MN=2&TR=C&IDR=1639>). Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.
3. La Mesa de Contratación no admitirá ninguna oferta entregada en cualquier otra dependencia Municipal distinta del Negociado de Contratación, con la única excepción de las enviadas por correo, cumpliendo los requisitos exigidos en el art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, respecto a que se notifique al órgano de contratación, mediante fax o telegrama, en el mismo día, la remisión de la oferta, mediante el envío en la oficina de Correos, con anterioridad a la "fecha y hora" de terminación del plazo señalado en el anuncio. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. A estos efectos, sólo se admitirán las comunicaciones dirigidas a la siguiente dirección y fax: Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada (nº de fax 91.649.70.09).
4. Con la presentación de la proposición, se presume que el licitador acepta incondicionalmente el contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna.
5. Los interesados podrán acceder al pliego y documentación complementaria en la página web <http://www.ayto-fuenlabrada.es/index.do?MP=2&MS=19&MN=2&TR=C&IDR=1639> y/o en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

## **NOVENO.- Forma en que deben presentarse las ofertas**

### **1. SOBRE A. Documentación Administrativa.**



En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Documento Nacional de Identidad del apoderado de la empresa. y la correspondiente escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias autenticadas. En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará igualmente el Documento Nacional de Identidad

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 49 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 62 LCSP. Anexo II. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 5 días hábiles.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente, se señalan en los apartados J) y K) del Anexo I. No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los arts 64 y 66 LCSP.



**A efectos de acreditar la solvencia técnica, los licitadores habrán de acreditar mediante la certificación de la correspondiente Administración correspondiente que es suministrador, al día del inicio del plazo de presentación de proposiciones, de sistema de información en el ámbito de la gestión tributaria en, al menos, 10 municipios con población superior a 100.000 habitantes o en Diputaciones cuya capital de provincia exceda de 150.000 habitantes (según cifras censo INE).**

e) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada, una fianza provisional por importe de hasta el 3% del presupuesto máximo de licitación, si así se exige en el apartado G) del Anexo I, y en cualquiera de las formas previstas en el art. 91 LCSP y en su desarrollo en los artículos 56, 57 y 58 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, cuando, considerando las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación así lo exija para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato, y así conste en el apartado correspondiente del cuadro resumen.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación señalada en el cuadro resumen y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1 del RGLCAP).

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el art. 61 del RGLCAP. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en los arts. 64 y 65.1 del RGLCAP.

f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

h) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.



**2. SOBRE B. Documentación correspondiente a la oferta respecto los criterios de adjudicación que dependen de la aplicación de formulas.**

Específicamente, la proposición económica se ajustará al siguiente modelo:

“D ....., con DNI....., mayor de edad, actuando en nombre de la empresa ....., CIF ....., y con domicilio social en ..... C/ ....., teléfono ....., manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el (Boletín Oficial del Estado de fecha .....), o en el Perfil del Contratante, con fecha ....., conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato de suministro de un Sistema de Información para prestación integral de los Servicios de Gestión de Ingresos de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (SIGIMA), según el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el tanto alzado de

1. Oferta económica Concepto-Prestación Adquisición- Implantación

Base imponible: ..... Euros

18% I.V.A.: ..... Euros

TOTAL: ..... Euros

2. Oferta económica Concepto-Prestación Mantenimiento

Base imponible: ..... Euros

18% I.V.A.: ..... Euros

TOTAL: ..... Euros

Lugar, fecha, firma y sello”.

La presentación de la proposición sin atenerse al modelo señalado, será causa para su rechazo por la Mesa de Contratación. Respecto de las cantidades recogidas en la misma prevalecerán las cantidades en letra respecto de las cifras.

**2. SOBRE C. Documentación correspondiente a la criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.**

Dicho sobre contendrá la documentación técnica que describa las funcionalidades y definición tecnología de la proposición técnica separada para cada uno de los criterios cuya valoración depende del pronunciamiento del comité técnico especializado.

#### **DÉCIMO.- Plazo de presentación de las ofertas y limitación del número de proposiciones.**

Las ofertas se presentarán dentro del plazo de 36 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Estado y en el Perfil de Contratante.

Dicho plazo, en su caso, se prorrogará hasta el día en que se cumpla el plazo máximo de reducción previsto en el párrafo segundo del artículo 143 del de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público en el caso de que éste sea posterior al plazo indicado en el apartado anterior, el envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### **DECIMOPRIMERO.- Criterio de valoración de las ofertas**

- Los criterios de valoración de las ofertas por orden decreciente de importancia son los siguientes:

1. Valoración funcional y técnica del Sistema de Información e Implantación	50
1.1 Grado de cobertura funcional	
1.2 Interfaz del usuario y Facilidad de uso	
1.3 Flexibilidad de adaptación (funcional y documental)	
1.4 Adaptabilidad de la seguridad y auditoría de procesos	
1.5. Modelo de explotación de datos	
1.6. Plan de Implantación (Definición- Características-Fiabilidad)	
2. Oferta económica	35
Oferta económica Concepto-Prestación Adquisición- Implantación	22
Oferta económica Concepto-Prestación Mantenimiento	13
3. Servicios de Mantenimiento (Contenido)	15
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

2. La determinación de la valoración del criterio relativo a la oferta económica se asignará automáticamente con la siguiente fórmula:

- 1 punto por cada 10.000€ de minoración de la oferta económica correspondiente al Concepto-Prestación Adquisición- Implantación.
- 1 punto por cada 10.000€ de minoración de la oferta económica correspondiente al Concepto-Prestación Mantenimiento.

La puntuación que ha de asignarse a la valoración de este criterio relativo a la oferta económica será el resultado de sumar el resultado parcial de la aplicación de la fórmula por cada concepto a efectos de presupuesto de licitación del contrato.

3. La valoración del resto de los criterios deban someterse a valoración por el comité técnico especializado que se determina el siguiente apartado.

El comité técnico especializado podrá proponer a la Mesa de Contratación que por cada uno de los licitadores admitidos se lleve a cabo una demostración de las funcionalidades de los productos ofertados para acreditar el contenido de su propuesta técnica documentada.

## **DECIMOSEGUNDO.- Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- Presidente:

- El Vicepresidente de la Oficina Tributaria Ayuntamiento Fuenlabrada.

- Vocales:

- La Interventora Delegada de la Oficina Tributaria Ayuntamiento Fuenlabrada.
- El Secretario Delegado la Oficina Tributaria Ayuntamiento Fuenlabrada
- El titular del Órgano de Recaudación-Gerente de la Oficina Tributaria Ayuntamiento Fuenlabrada.
- El Director del Departamento de Tecnologías de la Información.
- Un Técnico Superior del Departamento de Compras y Contratación.

- Secretario/a de la Mesa de Contratación.

- El Jefe de Inspección de la Oficina Tributaria Ayuntamiento Fuenlabrada

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepción hecha del/de la Secretario/a, que sólo tendrá voz.



De acuerdo con lo previsto en el artículo 134.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor corresponderá, un comité técnico. La designación de los miembros del comité de expertos se realizará por el órgano de contratación de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007. La designación deberá realizarse con carácter previo a la apertura de la documentación correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente y publicarse en el perfil de contratante.

### **DECIMOTERCERO.- Calificación de la documentación general. Régimen de defectos u omisiones subsanables**

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la mesa de contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 79.2 de la Ley, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios en el perfil de contratante, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado, se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

La mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los Art. 43 a 71. LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el Art. 11 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los Arts. 43 a 71 LCSP, la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el Art. 83.6 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **DECIMOCUARTO.- Apertura de los sobres.**

Las aperturas de sobres se celebrarán en acto público, en la sala, fecha y hora que se indicará en el Perfil de Contratante.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de la documentación relativa a los "criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor", (sobre "C"), en el plazo máximo de 7 días, desde la fecha de la calificación de la documentación administrativa.

El comité de expertos deberá informar sobre la puntuación obtenida por cada empresa a la Mesa de Contratación en el plazo máximo de 10 días, desde la fecha remisión de la documentación correspondiente, salvo que se opte por la demostración de las funcionalidades de los productos ofertados para acreditar el contenido de su propuesta técnica documentada, en cuyo caso, el plazo de los 10 días empezará a contar a partir de la finalización de la fase de demostración. Dicha puntuación se publicará en el Perfil de Contratante con antelación a la apertura de los sobres "B".

En otro acto público, cuya fecha se notificará igualmente en el Perfil de Contratante, la Mesa procederá a la lectura de los "criterios cuantificables de forma automática" (sobre "B"), Proposición económica, ofertados por los licitantes y procederá a su valoración. La Mesa publicará en el Perfil de Contratante la valoración obtenida en las ofertas, en orden decreciente.

#### **DECIMO QUINTA.- Clasificación de las ofertas presentadas y requerimiento de documentación. Gastos de licitación. Adjudicación del contrato.**

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

Dado que las características del objeto de este contrato de suministro no responden a una configuración estándares conforme a lo establecido en el artículo 136 de la LCSP, se considerará como valore anormal o desproporcionado la proposición económica que suponga una reducción respecto al presupuesto de licitación superior en su conjunto al 60%.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. A estos efectos, de acuerdo con lo establecido en el RD 1098/2001,



de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá aportar la siguiente documentación:

1º.- Obligaciones tributarias:

a) Documento de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto Sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en matrícula del citado impuesto, siempre que ejerzan actividades sujetas y en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las ofertas (cuando la empresa no esté obligada a presentar dicho documento, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable).

b) Certificación administrativa de no tener deudas en período ejecutivo de pago con esta Corporación, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas, lo cual deberá ser acreditado mediante certificación aportada a tal efecto.

c) Certificación administrativa positiva de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.

2º.- Obligaciones de Seguridad Social:

Certificación administrativa positiva de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

3º.- Justificamente de haber constituido la garantía definitiva.

Igualmente dentro de dicho plazo deberá acreditar ante el órgano de contratación, mediante la aportación de los documentos probatorios correspondientes los siguientes extremos:

1. El abono de los gastos del anuncio de licitación. Correrán a cargo del adjudicatario el importe de los anuncios de licitación con el límite máximo de 1.100,00 €.

2. La constitución de la Unión Temporal de Empresas, mediante escritura pública y CIF asignado a la Unión Temporal (en el caso de que el contrato fuera adjudicado a una UTE (artículo 48.1. de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público (EDL 2007/175022)).



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado de diez días hábiles, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 135.2. párrafo tercero de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público (EDL 2007/175022)).

3. El órgano de contratación adjudicará el contrato mediante Resolución dictada al efecto dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida en el artículo anterior (artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público).

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante, acordándose expresamente la devolución a los interesados cuyas ofertas no hubiesen sido admitidas los resguardos o documentos acreditativos de la constitución de garantía o el importe de la fianza. Asimismo, una vez adjudicado el contrato, se devolverán la documentación que haya acompañado a su proposición previo recibí de los mismos.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público.

#### **DECIMOSEXTO.- Formalización del contrato**

1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.
2. En todo caso, la publicación de la formalización habrá de llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 138 LCSP, mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea y el Boletín Oficial del Estado que deberá enviarse, en el plazo de 48 días desde su formalización.

#### **DECIMOSEPTIMO.- Garantías provisionales y definitivas**



1. Se establece una garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación así como de las obligaciones que le impone el art. 87.1, del 3% del presupuesto del contrato, dada la dimensión y trascendencia del contrato. El documento justificativo del depósito de dicha fianza deberá aportarse en la documentación del Sobre A.
2. Se establece una garantía definitiva del 10% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, motivado igualmente en la necesidad de garantizar la coherencia y certeza de la proposición ofertada dado que las características del objeto de este contrato de suministro permite una configuración personalizada del producto.
3. Una vez recepcionada de conformidad la prestación correspondiente a la adquisición-implantación y transcurrido el periodo de garantía, la garantía se reajustará a 5% del importe de adjudicación correspondiente a la prestación mantenimiento que solo se reajustará previa petición del adjudicatario atendiendo al plazo pendiente del contrato y previo informe de favorable del Director de este contrato.

#### **DECIMOCTAVO.- Obligaciones del contratista**

1. El contratista queda obligado a entregar y ejecutar las prestaciones objeto de licitación con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Administración que ha de regir el presente contrato. No obstante a la vista de la proposición Técnica que resulte adjudicada, la definición funcional o tecnología se ajustará a la misma formando parte del contrato la oferta realizada.
2. El contratista queda obligado a aportar, para la realización de las prestaciones, el equipo personal y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél. A este respecto, el contratista deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral referidas al propio personal a su cargo.
3. Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el adjudicatario utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su

alcance para conservar el carácter confidencial y reservado de la documentación e información recibida de la Administración.

### DECIMONOVENO.- Cumplimiento del contrato. Pago del Precio. Penalidades

1. La verificación del contrato requerirá de la emisión del preceptivo informe de conformidad por parte del Director del Contrato y la aprobación por el Órgano de contratación. A estos efectos se designa como Director del Contrato al Director-Gerente de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
2. El cumplimiento del contrato en la prestación suministro se realizará en dos fases conforme se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyo plazo y contenido se determinará por el Órgano de contratación teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Empresa que resulte adjudicataria, constituyendo condición esencial del contrato el cumplimiento del plazo parcial de entrega o entrada en funcionamiento de cada una de las fases.
3. La exigibilidad del precio del contrato correspondiente a la prestación de adquisición e implantación de devengará conforma al siguiente detalle:

Devengo	Aprobación Plan Implantación	Fin 1ª Fase Implantación	Fin 2ª Fase Implantación
%	10%	60%	30%
Anualidad	2011	2012	2013
Importe	141.535,40	849.212,40	424.606,20

La exigibilidad del precio del contrato correspondiente a la prestación mantenimiento de devengará por el importe anual, dentro del ultimo trimestre del año. Esta regulación de la exigibilidad podrá se objeto de modificación, previa petición del adjudicatario atendiendo al plazo pendiente del contrato y previo informe de favorable del Director de este contrato.

4. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, según lo previsto en el art. 196.4 LCSP.

Estas penalidades será proporcional a la gravedad del incumplimiento y su cuantía será de 284€ diarios de acuerdo con lo establecido en el art. 196.4 LCSP con el limite de 141.535,40€. En

todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Órgano de Contratación.

Cuando el importe de las penalidades excede del límite antes señalado, el Órgano de Contratación deberá optar entre la resolución del contrato o la imposición de nuevas penalidades económicas en las mismas condiciones establecidas en el apartado anterior.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 del RGLCAP.

La imposición de penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 197.2 LCSP.

5. Igualmente será objeto de penalización en los términos de este artículo el cumplimiento defectuoso del contrato en cuanto a la integridad de las prestaciones que definen el contrato o de las condiciones especiales del contrato definidas en sus Pliegos.

Dicho incumplimiento se calificará, por el Órgano de Contratación de leve, grave o muy grave.

El incumplimiento leve se penalizará con un importe a tanto alzado de entre 1.000€ y 10.000€.

El incumplimiento grave se penalizará con un importe a tanto alzado de entre 10.001€ y 100.000€

El incumplimiento muy grave se penalizará con un importe a tanto alzado de entre 100.001€ y 500.000€

Constituirá entre otras, un supuesto de incumplimiento grave o muy grave los siguientes:

- la no implantación de un modulo de recaudación adaptado a los requerimientos de la entidad Gestora de la Recaudación.
- la no implantación de un modulo de explotación de la información del sistema – mediante informes y consultas - por deudas, objetos tributarios, obligados tributarios, etc que se Anexan al Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **VIGESIMA.- Modificación del contrato.**

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 92 bis y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público (EDL 2007/175022), no podrá llevarse a cabo modificación del contrato que constituya una alteración de las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del presente contrato.



2. Se configura un supuesto específico de modificación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 92.ter LCSP, la prestación de servicios tecnológicos y de soporte relacionados con la gestión y explotación del sistema de información adquirido que incluye la ubicación de la BBDD, servicio de sistemas, comunicaciones y operaciones.
3. Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato del Sistema de Información se produzcan aumento, reducción o supresión de funcionalidades o elementos tecnológicos o del contenido de la prestación de mantenimiento estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el art. 275.c) LCSP.

#### **VIGESIMO PRIMERA.- Resolución del contrato.**

1. La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los arts. 205 y 268 LCSP.
2. Si en los plazos establecidos para la ejecución de las prestaciones no se hallan en estado de ser informado su cumplimiento de conformidad se hará constar así en el acta de recepción o conformidad y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados sin perjuicio de la imposición de la penalidades previstas en el punto anterior .

En Fuenlabrada a 27 de junio de 2011.

EL TITULAR DEL ORGANISMO DE RECAUDACION  
GERENTE DE LA OTAF

Fdo.: Emiliano Sanz Rubio